



ACUERDO de 24 de junio de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal de Olivenza, que tiene por objeto la reordenación del cruce de las carreteras EX-107 y BA-103, mediante la previsión de un sistema general "viario" sobre los terrenos afectados por la implantación de una rotonda. (2021AC0081)

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la Disposición Adicional Primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Olivenza no dispone de un Plan General Municipal adaptado a las determinaciones contenidas en los artículos 46 a 48 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

La redacción originaria de la LOTUS, vigente al momento de la aprobación inicial de esta modificación (14-10-20), disponía la vigencia de las normas urbanísticas anteriores (Disposición Transitoria Segunda), pero sin hacer ninguna referencia a la posibilidad de su modificación, salvo en la disposición adicional cuarta, en la que prescribe que "no podrán modificarse los



proyectos de delimitación de suelo urbano". Ya que el artículo 50.4 se refiere a la revisión o modificación del Plan General Municipal previsto en la LOTUS, disponiendo que "se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación".

El Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19 (DOE 25/05/2020), en su artículo 1 modifica determinados artículos de la LOTUS y añade y modifica algunas disposiciones.

Establece un régimen transitorio para los planes en tramitación que estuvieran aprobados inicialmente a la entrada en vigor de la misma (disposición transitoria cuarta), pero no para aquellas que lo fueran con posterioridad a esa fecha, ni para sus innovaciones.

Entre estas modificaciones de la LOTUS cabe destacar la de la disposición transitoria segunda, que establece, en el punto 3.b), que pueden aprobarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento general aprobados conforme al régimen jurídico anterior a la LSOTEX durante el plazo de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que la ordenación prevista para el ámbito objeto de la modificación no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor. El procedimiento para estas modificaciones será el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no será exigible la distinción documental entre Plan General Municipal estructural y detallado, prevista en su artículo 46, pudiendo tramitarse como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

A pesar de no haberse incorporado la memoria de participación, en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.

En cuanto al fondo, siendo objeto de la presente modificación puntual la adecuación y mejora de la infraestructura viaria del punto de conexión entre las carreteras EX-107 y BA-103, en el núcleo urbano de Olivenza, mediante una rotonda que facilitará el tráfico rodado, con 30 m de diámetro exterior y 9 m de diámetro interior, integrando el barrio de La Farrapa con el resto



del núcleo urbano. Y afectando esta actuación a terrenos con diferente clasificación (urbano, urbanizable -sectores 2 y 6- y SNU de Protección de Infraestructuras y Transportes), esa actuación no afectaría a ninguna edificación en el ámbito delimitado, posibilitando la ejecución de sistema general viario de rango supramunicipal (artículo 45.2 de la LOTUS), que supondrá una gran mejora en cuanto a la seguridad vial, mediante la utilización, en lo necesario, del sistema de expropiación, y sin que de ello se derive incremento de aprovechamiento lucrativo privado alguno.

Y a fin de garantizar el control de legalidad, y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 58.3.b de la LOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal de Olivenza epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 57. 5, 6 y 7 de la LOTUS (DOE 27-12-2018), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica y el portal de transparencia de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato editable), en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 59.2 y 4 de la LOTUS).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 24 de junio de 2021.

V.º B.º de Presidenta de La Comisión de
Urbanismo y Ordenación del Territorio de
Extremadura,

Secretario de La Comisión de Urbanismo y
Ordenación del Territorio de Extremadura,

D.ª EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

D. JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 24 de junio de 2021, se modifican los artículos 93, 95, 223 y 227 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 93.- DEFINICIÓN

1.- El uso de infraestructuras y transportes lo componen de un lado el conjunto de elementos que hacen posible la prestación a la ciudad y a sus moradores de los servicios básicos vinculados a las infraestructuras tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de estos elementos.

De otro, son los espacios destinados a la comunicación y transporte de personas y mercancías, los servicios complementarios que facilitan su buen funcionamiento. Así como los suelos de reserva previstos para su nuevo establecimiento, ampliación o mejora. Muy especialmente en el caso de incrementar la seguridad vial en la circulación.

2.- Se incluyen asimismo aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de instalaciones de la ciudad, tales como los centros de transformación o producción de energía, control del tráfico de automóviles así como los de almacenamiento y distribución de combustible (gasolineras).

3.- Los elementos de este sistema podrán ser:

a) Lineales: Constituidos por las redes y servicios de empresas de carácter público o privado, tales como la red de gas, red de energía eléctrica, red de abastecimiento de agua, red de almacenamiento y distribución de combustibles.

b) No lineales: Que incluye, asimismo, depósitos, depuradoras, cantones de limpieza, reservas para instalación de servicios públicos municipales, y las reservas especiales para el almacenaje de productos energéticos y su distribución, entre otros. Además tendrán consideración de elementos no lineales las instalaciones necesarias para la distribución de energía y demás servicios básicos.

4.- Localización: Con la finalidad de prever el emplazamiento de determinadas instalaciones especiales, este Plan Parcial no califica áreas concretas asignándolas a este uso, que no obstante se contempla y admite, los elementos de titularidad pública que se asignen a este uso adquirirán la condición de Sistema General de Infraestructura y Transporte y quedarán excluidos de la regulación general del suelo urbanizable.

Artículo 95 .- RED VIARIA

1.- A efectos de la aplicación de las condiciones pertinentes se consideran los siguientes rangos de vías:

a) Vía pública principal, incluyendo los elementos vertebradores de su funcionamiento.

b) Vía pública secundaria.

c) Áreas peatonales.

2.- En la documentación gráfica se determina la amplitud y disposición de las vías.



3.- Condiciones específicas de las vías públicas:

a) Todas las calles y plazas son de uso público, aunque la conservación y mantenimiento estuviera a cargo de los particulares.

b) Es compatible la existencia de viario público con subsuelo privado destinado preferentemente a aparcamientos. Dicha situación se regulará bien mediante constitución de servidumbre o bien mediante cesión de la cota ± 0 . En estos casos la conservación y mantenimiento será a cargo de los particulares

Artículo 223.- REGULACIÓN SECTOR 2.- “SUB- 2”.

SECTOR 2 PLAN PARCIAL RESIDENCIAL “SUB.OL-2”			
SITUACIÓN		Situado al Sur del casco urbano, al junto al margen oeste de la Carretera EX107 Villanueva-Badajoz.	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		PROGRAMA DE EJECUCIÓN	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		82.191 m ²	
ORDENACIÓN		La que proponga la figura de planeamiento de desarrollo	
EDIFICABILIDAD		38.711,96 m ²	
APROVECHAMIENTO MEDIO		0,471	
DENSIDAD MÁXIMA		50 viv/ha	
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		400 viviendas	
BASES ORIENTATIVAS		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Será vinculante el viario propuesto en la Documentación Gráfica. debiendo incluir una vía de servicio paralela a la carretera EX-107 ▪ Altura máxima de la edificación: 11 plantas 	
USOS	USO CARACTERÍSTICO	U. GLOBAL	U. PORMENORIZADO
		Residencial	Cat. Todas
	USOS COMPATIBLES	Terciario	Cat. Todas
		Industria y Almacén	Cat. 4ª, 5ª.
		Dotacional	Cat. 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 11ª
		Serv. Infraest. y Transporte	Cat. Todas
		Espacios Libres	Cat. Todas
		Aparcamiento y Garaje	Cat. Todas
USOS INCOMPATIBLES	Los No Enumerados		
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión Indirecta	Compensación
			Concertación
	EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación	
URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización		
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	35 m ² por cada 100 m ² de techo al menos 15 m ² por cada 100 m ² de techo zonas verdes (nunca menos del 10% de la sup. neta de actuación).	
	APARCAMIENTOS	1 plaza/100 m ² (en conjuntos con viv. hasta 120 m ²) 1,5 plazas/100 m ² (viviendas de más de 120 m ²)	
	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN	25% del Aprov. Subj.	

**Artículo 227.- REGULACIÓN SECTOR 6.- “ SUB.- OL 6”.****A) Características Generales**

SECTOR 6 PLAN PARCIAL RESIDENCIAL “SUB.-OL 6”				
SITUACIÓN		Situado al E de la carretera EX – 107, al S. de la zona deportiva.		
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO		PLAN PARCIAL (opcional)		
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR		PROYECTO DE URBANIZACIÓN		
RDENACIÓN		136.352 m ²		
EDIFICABILIDAD		Se propone ordenación detalla del Sector desde el Plan General		
DENSIDAD ESTIMADA		0,42		
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS		29,62 viv/ha		
BASES ORIENTATIVAS		405		
BASES ORIENTATIVAS		Se aporta ordenación detallada		
USOS		U. GLOBAL	U. PORMENORIZADO	
	USO CARACTERÍSTICO	Residencial	Cat. 1 ^a	
	USOS COMPATIBLES	Terciario	Cat. Todas	
		Industria y Almacén	Cat. 4 ^a , 5 ^a .	
		Dotacional	Cat. 1 ^a , 2 ^a , 3 ^a , 4 ^a , 5 ^a , 6 ^a , 7 ^a , 8 ^a , 9 ^a , 10 ^a , 11 ^a	
		Serv. Infraest. y Transporte	Cat. Todas	
		Espacios Libres	Cat. Todas	
		Aparcamiento y Garaje	Cat. Todas	
USOS INCOMPATIBLES	Los No Enumerados			
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SISTEMA DE EJECUCIÓN	Gestión indirecta	COMPENSACIÓN	
	EQUIDISTRIBUCIÓN	Proyecto de Reparcelación		
	URBANIZACIÓN	Proyecto de Urbanización		
RESERVAS Y CESIONES	DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES	35 m ² por cada 100 m ² de techo al menos 15 m ² por cada 100 m ² de techo zonas verdes (nunca menos del 10% de la sup. neta de actuación).		
	APARCAMIENTOS	1 plaza/100 m ² (en conjuntos con viv. hasta 120 m ²) 1,5 plazas/100 m ² (viviendas de más de 120 m ²)		
	VIVIENDAS DE PROTECCIÓN	25% del Aprov. Subj.		

**b) Características dimensionales: ordenación detallada propuesta**

SECTOR 6				
Manzana	Superficie(m ²)	Superf. Construible(m ²)	Nº viv.	Zona de Ordenanza
1	688	550,4	6	Unif. Aislada
2	5222	4177,6	35	Unif. Aislada
3	4121	3296,8	28	Unif. Aislada
3	717	0	0	E. Verdes
4	716	0	0	E. Verdes
4	2891	2312,8	26	Unif. Aislada
5	3246	2596,8	25	Unif. Aislada
6	3165	3798	27	Unif. adosada
7	2628	3153,6	25	Unif. adosada
8	1837,77	2205,32	14	Unif. adosada
9	2422,85	2907,42	25	Unif. adosada
10	3016	3619,2	23	Unif. adosada
11	2120	2544	16	Unif. adosada
12	2130	2556	16	Unif. adosada
13	2130	2556	16	Unif. adosada
14	6789	0	0	E. Verdes
15	2729	3274,8	20	Unif. adosada
16	4838	3870	22	Unif. Aislada
17	1921	2305	14	Unif. adosada
18	6449	0	0	Dotacional
18	3166	0	0	E. Verdes
19	1504	1804,8	9	Unif. adosada
20	3848,68	4618,42	30	Unif. adosada
21	2172	2606,4	14	Unif. adosada
21	506	0	0	E. Verdes
22	2172,24	2606,69	14	Unif. adosada
22	242	0	0	E. Verdes



23	1741	0	0 E. Verdes
NO COMPUTA 24	476	0	0 E. Verdes
NO COMPUTA 25	657	0	0 E. Verdes
TOTAL	7622,54	57.360,05	405
RESERVAS PROPUESTAS			
Espacios verdes(m2)	13.635		
Dotacionales(m2)	6.449		

RESERVAS (art. 74 LESOTEX)	
Espacios verdes(m2)	13.635
Reservas Totales(m2)	20.076



ANEXO II RESUMEN EJECUTIVO

Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal de Olivenza

REORDENACION DEL CRUCE DE CARRETERAS EX-107 Y BA-103

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.- ANTECEDENTES.

La presente Modificación Puntual se promueve por parte del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, como administración actuante. Encargado de su aprobación inicial y aprobación provisional. Siendo la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio es la administración encargada de su aprobación definitiva.

La titularidad de los terrenos es principalmente pública. Salvo una zona que es una porción de un terreno de propiedad privada clasificado como suelo urbanizable, que catastralmente se identifica como parcela rústica 7003, del polígono 50, con referencia: 06095A050070030000AS.

La figura de planeamiento municipal con que cuenta actualmente el municipio de Olivenza es su PLAN GENERAL MUNICIPAL (PGM). Con Aprobación definitiva en fecha 20/07/2005 (Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en fecha 05/09/2005. Y publicación en DOE en fecha 10/09/2005). Así como sus sucesivas modificaciones puntuales posteriores.

A su vez su término municipal se encuentra, a nivel del planeamiento territorial, dentro del ámbito circunscrito al *Plan Territorial del Área de Influencia del Embalse de Alqueva* (PTAIEA). Aprobado definitivamente y publicado en DOE el 18/09/2009. Si bien su rango de incidencia se circunscribe especialmente al suelo no urbanizable de la localidad.

2.- OBJETO Y ALCANCE DE ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGM.

El objeto de esta modificación consiste en reclasificar y afectar el suelo implicado necesariamente en la implantación de una rotonda en el punto de conexión entre las carreteras EX-107 y BA-103.

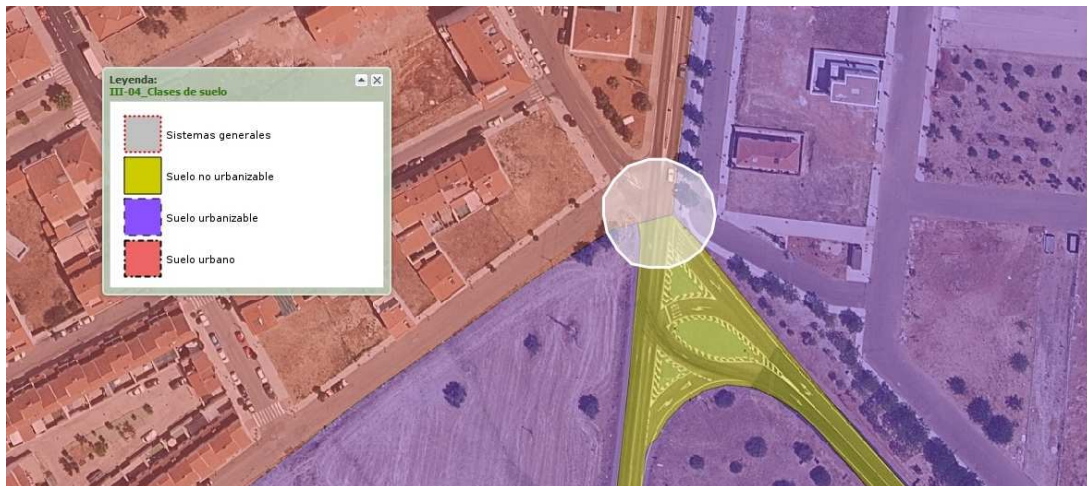
Su alcance supone una alteración estructural de la ordenación plantada actualmente en el Plan General Municipal de la localidad, sobre un sistema general dotacional viario de rango supramunicipal.

Conforme al régimen de suelos definido actualmente en el PGM:

- Suelo urbano: *Suelo Urbano Consolidado*

- Suelo urbanizable: *Suelo Urbanizable: Sector 2 y Sector 6*
- Suelo no urbanizable: *Suelo No Urbanizable Protección de Infraestructura y Equipamiento. Transporte.*

Su desarrollo, supondrá la ejecución de dicha rotonda suponiendo una mejora considerable en seguridad vial. De alcance territorial, atendiendo al número de vehículos que actualmente circulan en cualquier sentido por este punto.



3.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

La propuesta se sitúa al sur del núcleo urbano de Olivenza, justo sobre el punto de cruce entre las carreteras EX-107 y BA-103. Planteando una futura rotonda de encuentro, tal y como se recoge en planimetría, sobre una ámbito con 3.695 m² de superficie completa.

Físicamente el nudo actual funciona es un cruce convencional sobre un terreno sin orografía uniforme, pero con desniveles asumibles por la actuación. No existe ningún tipo de edificación en el ámbito delimitado, ni fija, ni temporal. En cuanto a terrenos, si existen dentro de la zona de titularidad particular a expropiar.

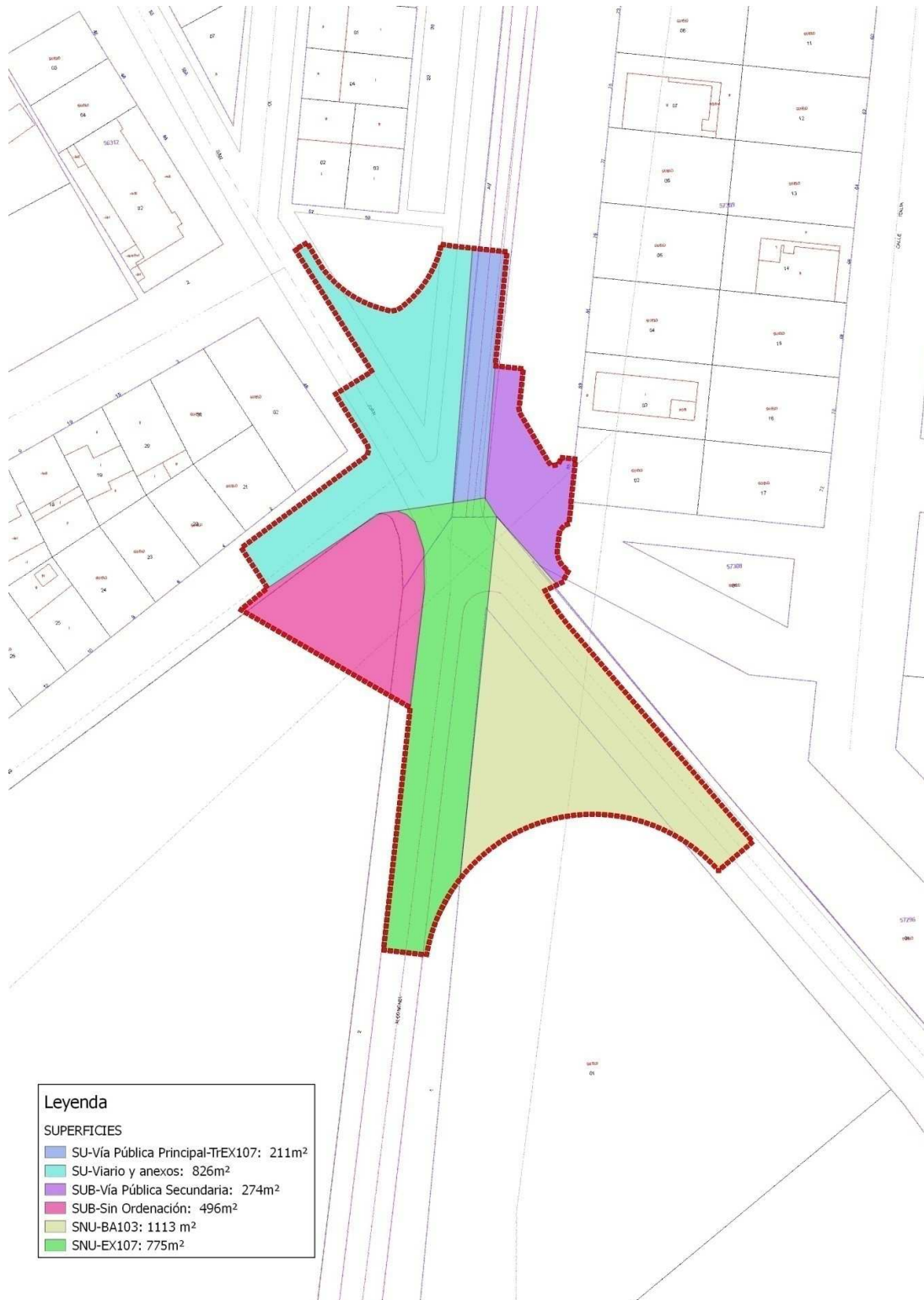
<i>USO</i>	<i>TITULARIDAD.</i>
<hr/>	
<i>1.037 m² de suelo urbano consolidado.</i>	
211 m ² Servicios Infraestructurales y de transporte de vía pública principal (travesía EX-107)	Pública
825 m ² Servicios Infraestructurales y de transporte de vía pública secundaria y áreas peatonales	Pública
<hr/>	
<i>770 m² de suelo urbanizable</i>	
274 m ² No definido. Sector 2, sin ordenación establecida	Privada
496 m ² Servicios Infraestructurales y de transporte de vía pública secundaria. Sector 6 (conforme a ordenación)	Pública
<hr/>	
<i>1.888 m² de suelo no urbanizable</i>	
1.113 m ² Infraestructura pública EX-107	Pública
775 m ² Infraestructura pública BA-103	Pública



Contabilizándose que de la totalidad de los 3.695 m² del ámbito, 496 m² son actualmente de titularidad privada, y los restantes 3.199 m² son ya de titularidad pública. Y resultando, tras la ejecución del planeamiento de esta modificación, la totalidad del ámbito de titularidad pública.

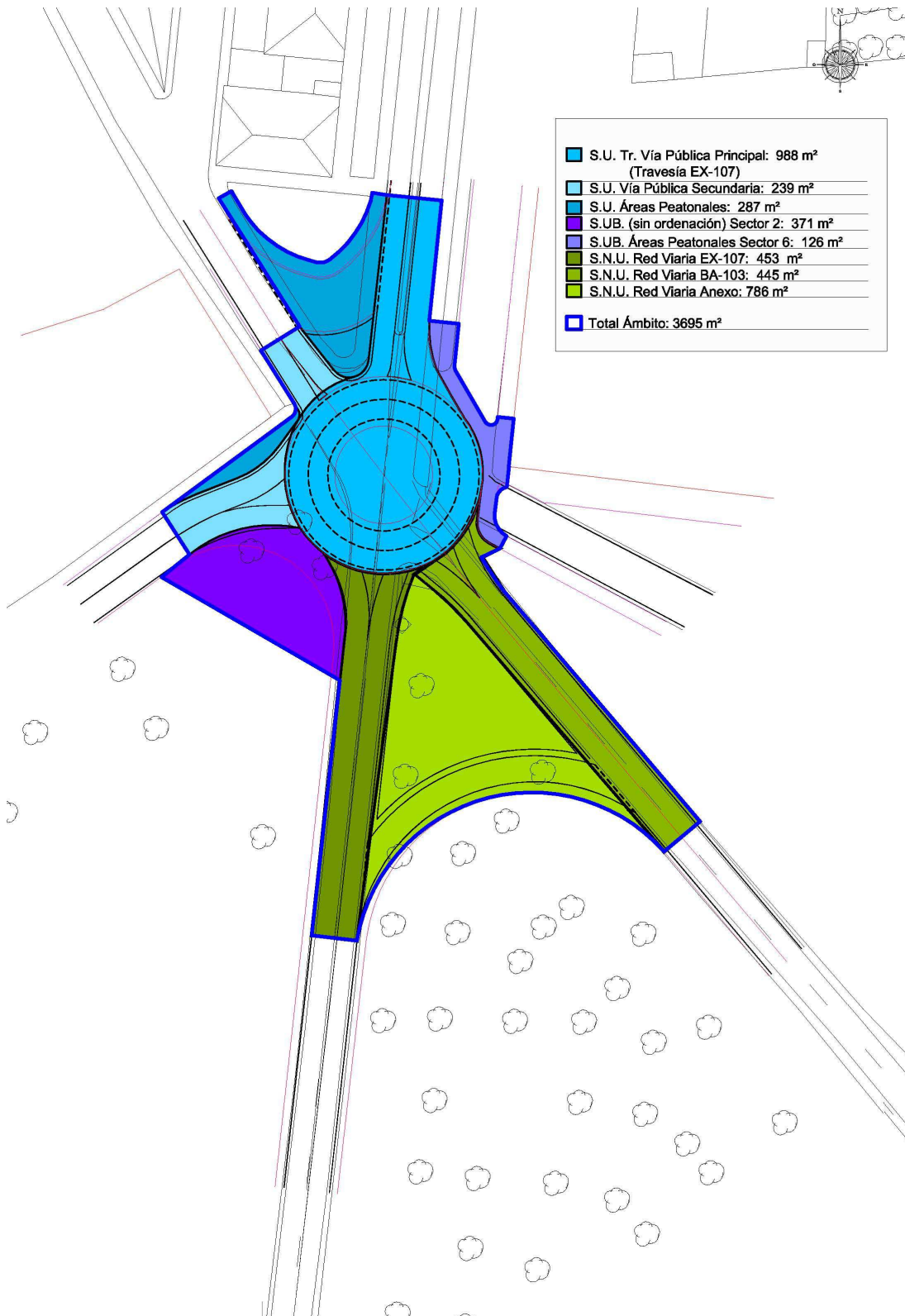
5.- RESULTADO DE LA MODIFICACIÓN.

ESTADO ACTUAL





ESTADO PROPUESTO



**PARÁMETROS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (O.E.).**

SITUACIÓN	Intersección de las carreteras EX – 107 y BA-103	
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Modificación puntual MP-12_PGM-OLI	
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	3.695 m ²	
ORDENACIÓN	La propuesta en MP-12_PGM-OLI	
BASES ORIENTATIVAS	Se aporta ordenación detallada	
USOS EN S. URBANO Y URBANIZABLE	U. GLOBAL	
	CARACTERÍSTICO	Servicios infraestructurales y de transporte
USOS EN S. NO URBANIZABLE	U. GLOBAL	
	CARACTERÍSTICO	Red viaria
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SIST. DE EJECUCIÓN	Actuación directa previa expropiación de prop. privada
	URBANIZACIÓN	Proyecto Técnico

PARÁMETROS DE ORDENACIÓN DETALLADA (O.D.).

SITUACIÓN	Intersección de las carreteras EX – 107 y BA-103		
INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO	Modificación puntual MP-12_PGM-OLI		
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	3.695 m ²		
ORDENACIÓN	La propuesta en MP-12_PGM-OLI		
BASES ORIENTATIVAS	Se aporta ordenación detallada		
USOS EN S. URBANO Y URBANIZABLE	U. GLOBAL	Pormenorización	
	CARACTERÍSTICO	Servicios infraestructurales y de transporte	Vía pública principal
			Vía pública secundaria
			Áreas peatonales
USOS EN S. NO URBANIZABLE	U. GLOBAL	Pormenorización	
	CARACTERÍSTICO	Red viaria	Crta. EX-107
			Ctra. BA-103
			Áreas anexas a red viaria
GESTIÓN Y EJECUCIÓN	SIST. DE EJECUCIÓN	Actuación directa previa expropiación de prop. privada	
	URBANIZACIÓN	Proyecto Técnico	

CUADRO DE SUPERFICIES Y USOS RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN

SUELO (CLASE)	USO	Pormenorización	m ²
S. URBANO	SERV. INFRAESTRUC. Y TRANSPT	Vía pública principal (travesía EX-107)	988
		Vía pública secundaria	239
		Áreas peatonales	287
S. URBANIZABLE	SERV. INFRAESTRUC. Y TRANSPT	Área anexa a viario secundario	216
	SIN ORDENACION	Sin uso establecido	371
S. NO URBANIZABLE	RED VIARIA	EX-107	453
		BA-103	445
		ZONA ANEXA A RED VIARIA	786
TOTAL DEL AMBITO			3.695

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 27/10/2021 y n.º BA/074/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 12 del Plan General Municipal que tiene por objeto la reordenación del cruce de las carreteras EX-107 y BA-103, reclasificando y afectando el suelo implicado necesariamente en la implantación de una rotonda en el punto de conexión entre ambas carreteras.

Municipio: Olivenza.

Aprobación definitiva: 24 de junio de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 27 de octubre de 2021.

• • •

